

Resolución 1420 EXENTA

EXIME DE CUMPLIR REQUISITOS A LOS PROYECTOS QUE INDICA, APRUEBA PROYECTOS SELECCIONADOS DEL LLAMADO A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2024 Y LLAMA A POSTULACIÓN DE PROYECTOS PARA EL SEGUNDO CIERRE LLAMADO 2024, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016 Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 385 EXENTA (V. Y U.), DE 2024 EN EL SENTIDO QUE SE SEÑALA



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 26-SEP-2024 | Fecha Promulgación: 16-SEP-2024

Tipo Versión: Única De : 26-SEP-2024

Url Corta: <https://bcn.cl/nr69jP>

EXIME DE CUMPLIR REQUISITOS A LOS PROYECTOS QUE INDICA, APRUEBA PROYECTOS SELECCIONADOS DEL LLAMADO A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2024 Y LLAMA A POSTULACIÓN DE PROYECTOS PARA EL SEGUNDO CIERRE LLAMADO 2024, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016 Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 385 EXENTA (V. Y U.), DE 2024 EN EL SENTIDO QUE SE SEÑALA

Santiago, 16 de septiembre de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.420 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial; DS N° 19 (V. y U.), de 2016
- b) La ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto; ley N° 21.450
- c) La resolución exenta N° 2.142 (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, para el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- d) La resolución exenta N° 385 (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, que llama a postulación en condiciones especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;

Considerando:

- a) Que, por el resuelvo 1. de la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, llamó a concurso año 2024 para la presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19 (V. y U.) de 2016; con cierre el 31 de mayo de 2024;
- b) Que, es necesario modificar la tabla de distribución de cupos de subsidio para el llamado dispuesto por la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, producto de la disponibilidad de recursos y de la oferta presentada;
- c) Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 12° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, la Comisión Evaluadora se constituyó para calificar los

proyectos presentados al llamado dispuesto por el resuelvo 1. de la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, sancionando aquellos proyectos elegibles que cumplieran con los aspectos señalados como "Mínimo esperado" y que obtuvieron un puntaje de 250 puntos o más, para participar del proceso de selección del Programa de Integración Social y Territorial; considerando además la facultad de eximir de una o más de las exigencias por parte del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 11° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

d) Que, mediante los siguientes oficios dirigidos al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo se solicitó eximir a diversos proyectos de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 10° y 11° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y en la resolución exenta N° 385 (V. y U.) de 2023, y su modificación por las razones que en cada oficio se señalan:

. N° 1.427 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, de fecha 28 de agosto de 2024;

. N° 734 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, de fecha 29 de agosto de 2024;

. N° 1.083, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, de fecha 3 de septiembre de 2024;

. N° 2.186, del Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, de fecha 4 de septiembre de 2024;

e) Que, en virtud de los fundamentos señalados en los oficios singularizados en el considerando anterior, se ha estimado pertinente acceder a las exenciones solicitadas, teniendo en cuenta que la ejecución de los proyectos para los cuales se ha solicitado eximir, es de alta relevancia para cada una de las regiones solicitantes para el cumplimiento del Plan de Emergencia Habitacional;

f) Que, el resuelvo 1. de la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, establece en el caso que una vez concluida la selección quedasen recursos disponibles, habrá un segundo cierre para la presentación de proyectos.

Resolución:

1. Exímese a los proyectos que se singularizan a continuación, de cumplir con las condiciones que para cada uno de ellos se señala, establecidas en los artículos 10° y 11° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016 y en la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024:

N°	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	N° VIVIENDAS	NOMBRE ENTIDAD DESARROLLADORA	ITEM A EXIMIR
1	O'HIGGINS	RANCAGUA	185245	CONDominio PARQUE LOS CASTAÑOS E1	200	INMOBILIARIA E INVERSIONES BAKER SPA	ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
2	BIOBIO	SAN PEDRO DE LA PAZ	185507	CONDominio JARDINES DE SAN PEDRO	215	INMOBILIARIA DESARROLLADORA OCHO SPA	CONTAR CON CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE RENAC
3	LOS LAGOS	OSORNO	184848	VALLES DEL SUR	159	INMOBILIARIA BOSQUES DE ENTRE RÍOS SPA	ARTÍCULO 10° N°2 ENCONTRARSE DENTRO DEL LIMITE URBANO
4	LOS LAGOS	PUERTO VARAS	184887	CONDominio LAS GOLONDRINAS	288	INMOBILIARIA TRAVASÍA AUSTRAL	ARTÍCULO 10° N°2 ENCONTRARSE DENTRO DEL LIMITE URBANO
5	LOS LAGOS	FRUTILLAR	184849	PORTAL LOS MANZANOS	101	INMOBILIARIA BOSQUES DE ENRTE RÍOS SPA	ARTÍCULO 10°, N°4 CUMPLIR CON REQUISITOS DE LOCALIZACIÓN, LETRA G)
6	METROPOLITANA	MELIPILLA	184912	LOTE 1B:3	211	INMOBILIARIA PY S.A.	ARTÍCULO 10°, N°4 CUMPLIR CON REQUISITOS DE LOCALIZACIÓN, LETRA G)

2. Modifícase la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, en el sentido de sustituir la tabla inserta en el resuelvo 2., por la siguiente, y conforme a ella, fíjase un nuevo número de cupos de subsidios y recursos por región.

REGIÓN	COMUNA	DISTRIBUCIÓN CUPOS	TOTAL CUPOS POR REGIÓN	TOTAL UF POR REGIÓN
Arica y Parinacota	Arica	584	584	355.656

Tarapacá	Iquique	240		
	Otras comunas	160	400	243.600
Antofagasta	Antofagasta	595		
	Otras comunas	100	695	423.225
Atacama	Copiapó	790		
	Vallenar	100		
	Otras comunas	0	890	542.010
Coquimbo	La Serena	700		
	Coquimbo	400		
	Otras comunas	236	1.336	813.624
Valparaíso	Valparaíso - Viña del mar: zonas definidas mediante Res. Ex. N°1.414	600		
	Valparaíso - Viña del mar: fuera de zonas definidas mediante Res. Ex. N°1.414 - Concón	400		
	Quilpué - Villa Alemana	460		
	La Ligua	200		
	San Antonio	100		
	Otras comunas	440	2.200	1.339.800
O'Higgins	Rancagua	965		
	San Fernando - Rengo	587		
	Otras comunas	50	1.602	975.618
Maule	Talca	548		
	Linares - Curicó	220		
	Otras comunas	519	1.287	783.783
Ñuble	Chillán	322		
	Chillán Viejo - San Carlos	90		
	Otras comunas	75	487	296.583
Biobío	Concepción - Hualpén - Talcahuano: zonas definidas mediante Res. Ex. N°1.414	675		
	Concepción - Hualpén - Talcahuano: fuera de zonas definidas mediante Res. Ex. N°1.414	398		
	Chiguayante - Penco - Tomé	100		
	Coronel - Lota - San Pedro de la Paz	746		
	Provincia de Arauco	100		
	Otras comunas	354	2.373	1.445.157
La Araucanía	Temuco	460		
	Villarrica - Angol - Pucón	300		
	Otras comunas	267	1.027	625.443
Los Ríos	Valdivia	300		
	Otras comunas	100	400	243.600
Los Lagos	Puerto Montt	1002		
	Osorno	286		
	Castro - Ancud	100		
	Puerto Varas	288		
	Otras comunas	101	1.777	1.082.193
Aysén	Todas las comunas	0		
Magallanes	Punta Arenas	0		
	Otras comunas	0		
Metropolitana	Gran Santiago: zonas definidas mediante las Res. Ex. N°1.219, de 2020, Res. Ex. N°466 y N°1.414, ambas de 2021	700		
	Gran Santiago (incluye San Bernardo y Puente Alto): fuera de zonas definidas mediante las Res. Ex. N°1.219, de 2020, Res. Ex. N°466 y N°1.414, ambas de 2021	3258		
	Otras comunas	2247	6.205	3.778.845
Total		21.263	21.263	12.949.167

3. Conforme a los cupos de subsidio definidos por región en la tabla inserta en el resuelvo que antecede, dispóngase la selección de acuerdo con el número de cupos de subsidios, que se señalan en la siguiente tabla:

REGIÓN	COMUNA	DISTRIBUCIÓN CUPOS	TOTAL CUPOS POR REGIÓN	TOTAL UF POR REGIÓN
Arica y Parinacota	Arica	384	384	233.856
	Otras comunas	0		
Tarapacá	Iquique	0	0	0
	Otras comunas	0		
Antofagasta	Antofagasta	295	295	179.655
	Otras comunas	0		
Atacama	Copiapó	690	690	420.210
	Vallenar	0		
	Otras comunas	0		
Coquimbo	La Serena	200	236	143.724
	Coquimbo	0		
	Otras comunas	36		
Valparaíso (*)	Valparaíso - Viña del mar: zonas definidas mediante Res. Ex. N°1.414	0	0	0
	Valparaíso - Viña del mar: fuera de zonas definidas mediante Res. Ex. N°1.414 - Concón	0		
	Quilpué - Villa Alemana	0		
	La Ligua	0		
	San Antonio	0		
	Otras comunas	0		
O'Higgins	Rancagua	865	1.352	823.368
	San Fernando - Rengo	487		
	Otras comunas	0		
Maule	Talca	398	1.037	631.533
	Linares - Curicó	160		
	Otras comunas	479		
	Chillán	187		
Ñuble	Chillán Viejo - San Carlos	0	187	113.883
	Otras comunas	0		
Biobío	Concepción - Hualpén - Talcahuano: zonas definidas mediante Res. Ex. N°1.414	575	1.973	1.201.557
	Concepción - Hualpén - Talcahuano: fuera de zonas definidas mediante Res. Ex. N°1.414	298		
	Chiguayante - Penco - Tomé	0		
	Coronel - Lota - San Pedro de la Paz	746		
	Provincia de Arauco	0		
	Otras comunas	354		
La Araucanía	Temuco	360	727	442.743
	Villarrica - Angol - Pucón	200		
	Otras comunas	167		
	Valdivia	0		
Los Ríos	Otras comunas	0	0	0
Los Lagos	Puerto Montt	902	1.577	960.393
	Osorno	286		
	Castro - Ancud	0		
	Puerto Varas	288		
	Otras comunas	101		
Aysén	Todas las comunas	0	0	0
Magallanes	Punta Arenas	0	0	0
	Otras comunas	0		
Metropolitana	Gran Santiago: zonas definidas mediante las Res. Ex. N°1.219, de 2020, Res. Ex. N°466 y N°1.414, ambas de 2021	0	5.505	3.352.545
	Gran Santiago (incluye San Bernardo y Puente Alto): fuera de zonas definidas mediante las Res. Ex. N°1.219, de 2020, Res. Ex. N 466 y N°1.414, ambas de 2021	3.258		
	Otras comunas	2.247		
Total		13.963	13.963	8.503.467

(*) La selección de los cupos de subsidio correspondientes a la Región de Valparaíso se encuentra pendiente y su asignación se realizará mediante una resolución complementaria.

4. Apruébanse las nóminas con los 74 proyectos seleccionados en el Llamado a Concurso para Proyectos de Integración Social y Territorial, dispuesto por el resuelvo 1. de la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, nóminas que se entenderá forman parte integrante de esta resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

5. Recházanse 48 proyectos presentados por las Entidades Desarrolladoras, singularizados en las nóminas que se acompañan y que se entenderá forman parte integrante de la presente resolución.

6. Las nóminas de los 74 proyectos elegibles que se encuentran seleccionados, y de los 48 proyectos rechazados, serán publicadas en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo [www.minvu.cl], adicionalmente una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial, cada Serviu deberá remitir, mediante correo electrónico, a las Entidades Desarrolladoras correspondientes, las actas de todos sus proyectos que hayan resultado rechazados.

7. Las Entidades Desarrolladoras podrán ejercer las acciones que correspondan en el evento de no estar conformes con el resultado de la selección, a través de los medios electrónicos que cada Serviu disponga, remitiendo una carta explicativa,

con todos los documentos que avalen su reclamación, esto es planos, certificados u otros antecedentes que se estimen convenientes. Este reclamo deberá centrarse en los motivos del rechazo del proyecto, por lo que no se aceptarán cambios en la propuesta presentada inicialmente; las reclamaciones serán revisadas por la Comisión Evaluadora.

De existir proyectos cuyo reclamo se acoja, se establecerá para ellos lo siguiente:

. La distribución de cupos para el proceso de apelaciones, será de acuerdo a los recursos disponibles, posibilitando que en cada una de las regiones donde hubo apelaciones, se pudiese seleccionar a lo menos un proyecto.

. Los proyectos se ordenarán por puntaje de mayor a menor, entre aquellos que superen la etapa de apelaciones, el que deberá ser superior al puntaje mínimo para ser elegible, hasta agotar los cupos disponibles.

8. En el caso de los proyectos que resultaron seleccionados con exención del Ministro, por no contar la empresa constructora con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del Minvu, las Entidades deberán adjuntar el certificado de inscripción vigente al momento de la suscripción del Convenio. La no presentación de esta certificación será motivo de eliminación del proyecto. Una vez firmado el convenio entre Serviu y la entidad desarrolladora, la entidad deberá corroborar con el Serviu si la constructora que ejecutará el proyecto y con quien firmará el contrato de construcción, se encuentra con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas, con el objetivo de resguardar el otorgamiento del préstamo de enlace y garantizar la seriedad de la empresa constructora.

9. En cuanto a la incorporación de familias vulnerables, se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, mediante el sistema de inscripción y selección de familias vulnerables, regulado por la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, que permitirá a las familias inscribirse directamente en los proyectos, para lo cual, una vez que los proyectos alcancen un avance de obra igual o superior al 10%, la Seremi realizará los correspondientes llamados a inscripción para la asignación de los cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en los proyectos seleccionados mediante esta resolución. Las Entidades Desarrolladoras no podrán disponer de estos cupos de viviendas para su asignación ni efectuar compromisos de ningún tipo con las familias vulnerables interesadas en la adquisición de estas viviendas.

10. En el caso de los proyectos seleccionados que correspondan a la tipología de edificios de más de cinco pisos, el Plan de Integración Social que presente la Entidad Desarrolladora al momento de la firma del Convenio, deberá proponer medidas concretas que hagan factible y sostenible la integración social de estos proyectos.

11. Los proyectos aprobados por la presente resolución deberán considerar lo indicado en el resuelvo 8.6. de la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, en cuanto a la exigencia establecida para estacionamientos. Lo anterior deberá ser corroborado por el Serviu al momento de la emisión de la resolución de asignación de familias en los cupos de vivienda.

12. Si producto de la tramitación municipal del proyecto o de un error involuntario en la información ingresada al sistema informático RUKAN, hubiere que efectuar ajustes que impliquen una reducción o aumento en la cantidad de viviendas, que no superen el 10% del total aprobado, no se requerirá modificar la presente resolución y solo será necesaria la modificación del Convenio correspondiente.

13. Los montos asignados mediante la presente resolución, ascendentes a 8.503.467 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos autorizados, para el año 2024, del Programa de Integración Social y Territorial.

14. Dispóngase, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 1. de la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, un segundo cierre para la presentación de proyectos, cuyo plazo de postulación será a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, hasta las 14:00 horas del miércoles 30 de octubre de 2024. Los proyectos que sean postulados al segundo cierre que por esta

resolución se dispone, deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024.

15. Cupos regionales de subsidios:

La cantidad de subsidios y recursos que se dispondrán por región para el segundo cierre son los que se señalan a continuación:

REGIÓN	TOTAL CUPOS POR REGIÓN	TOTAL UF POR REGIÓN
Arica y Parinacota	200	121.800
Tarapacá	400	243.600
Antofagasta	400	243.600
Atacama	200	121.800
Coquimbo	1.100	669.900
Valparaíso	200	121.800
O'Higgins	250	152.250
Maule	250	152.250
Ñuble	300	182.700
Biobío	400	243.600
La Araucanía	300	182.700
Los Ríos	400	243.600
Los Lagos	200	121.800
Aysén	0	0
Magallanes	0	0
Metropolitana	700	426.300
Total	5.300	3.227.700

16. Los proyectos postulados al llamado dispuesto por la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, individualizados en las nóminas de proyectos rechazados que se señalan en el resuelvo 5. de esta resolución y cuyas entidades desarrolladoras decidan ejercer las acciones que correspondan en el evento de no estar conformes con el resultado de la selección, según se señala en el resuelvo 7. de la presente resolución, deberán esperar el resultado de dicho proceso y por lo tanto no podrán postular al segundo cierre, dispuesto en el resuelvo 14. de la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.